



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-A-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de abril de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de abril de 2021, el Informe N° 041-2021-MPH-BCA/GAF/SGCPYSA y el Informe N° 178-2021-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 20) del artículo 9° de la precitada norma establece: aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo el numeral 7 del artículo 56° de la pre citada norma, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se constituyan en su favor;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56° inc. 7), establece que: Son Bienes de Propiedad Municipal.- inc. 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien así como su valor comercial; de la misma forma el artículo 54° de la norma acotada establece que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil; es así que el Código Civil en su artículo 1625° establece que: “La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por Escritura Pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Que, la Directiva N° 006-2002/SNB, Procedimientos para la Donación de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado, dispone procedimientos y mecanismos de aceptación de donación de predios de propiedad de personas naturales o jurídicas a favor del estado;

Que, el Código Civil en su artículo 1625° establece que: “La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Que, con Informe N° 041-2021-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares hace llegar el Informe Técnico relacionado a la aceptación de la donación de una fracción de terreno de 1,250.44 m² independizado de un predio de mayor extensión identificado con la UC 83743 denominado predio “Estribillo” ubicado en el sector La Lucma, inscrito en los Registro Públicos a favor de Santos Cotrina Celis y Edelmira Guevara Romero (Ambos fallecidos) dentro las coordenadas UTM PSAD56 y los linderos que en el mismo se indican, solicitando ante el Concejo Municipal la aceptación de la donación del terreno en referencia; asimismo, el otorgamiento de facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que suscriba los documentos necesarios para la aceptación de donación y realice todas las acciones administrativas y legales, en materia del registro predial del terreno adquirido por donación, por lo que solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, conforme al Informe N° 178-2019-GAF/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc emite opinión legal determinando que es procedente la aceptación de la donación de una fracción de terreno de 1,250.44 m² independizado de un predio de mayor extensión identificado con la UC 83743 denominado predio “Estribillo” ubicado en el sector La Lucma, inscrito en los Registro Públicos a favor de Santos Cotrina Celis y Edelmira Guevara Romero (Ambos fallecidos) dentro las coordenadas UTM PSAD56 y los linderos que se indican en el Informe N° 041-2021-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, por lo que el expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPH-BCA, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la DONACIÓN ABSOLUTA de una fracción de terreno de 1,250.44 m² independizado de un predio de mayor extensión identificado con la UC 83743 denominado predio "Estribillo" ubicado en el sector La Lucma, inscrito en los Registros Públicos a favor de Santos Cotrina Celis y Edelmira Guevara Romero (Ambos fallecidos) dentro las coordenadas UTM PSAD56 y los siguientes linderos:

COORDENADAS UTM				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.00	773504.8069	9262062.5630
B	B-C	18.88	773504.7335	9262056.5627
C	C-D	165.01	773485.8620	9262057.1009
D	D-E	4.91	773487.9665	9261892.1014
E	E-F	1.03	773483.1892	9261893.2395
F	F-G	207.35	773482.2044	9261893.5449
G	G-H	3.00	773480.0504	9262100.8818
H	H-I	3.00	773482.6779	9262099.4275
I	I-J	34.95	773485.3398	9262098.0438
J	J-A	19.03	773485.7855	9262063.1004

Por el Norte: con la UC 83794 con 6.00 ml y con el área remanente 19.03 ml

Por el Este: con el área remanente con una extensión de 165.01 ml y 34.95 ml

Por el Sur: con la quebrada tres puentes con una extensión de 5.94 ml y con parte del área remanente con 18.88 ml

Por el Oeste: con el área remanente con una extensión de 207.35 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, a los herederos de los señores SANTOS COTRINA CELIS y EDELMIRA GUEVARA ROMERO, por la importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que redundara en el desarrollo de la Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, todo ello en beneficio de la población de esta provincia.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para efectos de la formalización de la aceptación de donación, suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares proceda con efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acuerdo, como son obtener la escritura pública, su inscripción en registros públicos, así como la posterior suscripción del Acta de entrega y recepción del terreno; así como remitir el testimonio de la escritura pública con la anotación registral de inscripción a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABIP. Aclarando que los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conforme establece la ley al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines, y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL